

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, enero 30 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de local comercial arrendado de menor cuantía
Demandante: Diego Montenegro Muñoz
Demandado: Ramiro de Jesús Trujillo Mejía
Radicación: 760014003012-2023-0073-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0246
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado de local comercial de menor cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente falencia:

Se pretermite lo indicado en el artículo 6º inciso cuarto de la Ley 2213 del 13 de junio 2022 toda vez que no se acredita haber remitido la demanda y sus anexos a la parte demandada, en consecuencia, el juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 90 numerales 1 y 2º ibidem;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de local comercial de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, al abogado Humberto Sánchez Arenas, portador de la c.c. No. 19.228.418 y t.p. No. 32226 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc471e087e9a71f70abf2441e9bb6c04627b1d91d4d9668044052aa0c541708**

Documento generado en 30/01/2023 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>